



MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE TERRESTRE



- Sindicato de maquinistas y Ayudantes Ferroviarios (SEMAF),

C/ Delicias, 8 Local 2
28045-Madrid

Madrid, 12 de noviembre de 2012

Adjunto se remite Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por la que se determinan los servicios mínimos de carácter obligatorio para asegurar la prestación de los servicios esenciales de transporte ferroviario durante la huelga convocada en RENFE-Operadora, en todo el ámbito estatal y que afecta a todo el personal de conducción el día

- 14 de noviembre de 2012 desde las 00.00 h hasta las 24.00 h.

LA JEFA DE ÁREA

M^a Jesús García Delgado



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINAN LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES DE TRANSPORTE FERROVIARIO DURANTE LA HUELGA CONVOCADA EN RENFE-OPERADORA POR EL SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (SFF-CGT) Y POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO ESPAÑOL DE MAQUINISTAS Y AYUDANTES FERROVIARIOS (SEMAF) QUE AFECTA A TODOS LOS TRABAJADORES DURANTE EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Se ha examinado la propuesta de Servicios Mínimos presentada en el Ministerio de Fomento con fecha 8 de noviembre de 2012 por el Director General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos de RENFE-Operadora, en relación con la huelga convocada en dicha Entidad Pública Empresarial en todo el territorio nacional por el Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios (SEMAF), para todo el personal de conducción de dicha entidad, y por el Sindicato Federal Ferroviario de la Confederación General del Trabajo (SFF-CGT) para todo el personal de RENFE-Operadora, para el día:

14 de noviembre de 2012, de 00:00 h. a 24:00 horas.

Según lo dispuesto en los artículos 4.1 y 42.2 de la "*Ley 39/2003 de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario*" y dado que la huelga se ha declarado en una entidad pública empresarial encargada de la prestación de un servicio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 de la "*Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado*", es de aplicación lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del "*Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo*". Por lo tanto la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios. Según lo dispuesto en el "*Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales*" la autoridad gubernativa competente en la ordenación general de los transportes terrestres es la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento.

El "*Real Decreto 2034/2009, de 30 de diciembre, sobre traspaso a la Generalitat de Cataluña de las funciones de la Administración General del Estado correspondientes al servicio de transporte de viajeros por ferrocarril de cercanías*", así como el "*Real Decreto 1598/2010, de 26 de noviembre, de traspaso a la Generalitat de Cataluña de las funciones de la Administración General del Estado correspondientes a los servicios ferroviarios regionales de transporte de viajeros sobre la red de ancho ibérico de la red ferroviaria de interés general*" atribuye a la Generalitat la fijación de los servicios mínimos a establecer en caso de conflicto colectivo en cualquier empresa de transporte ferroviario. Por ello, el Ministerio de Fomento determina los servicios mínimos de carácter obligatorio para asegurar la prestación de los servicios esenciales durante las huelgas convocadas en RENFE-Operadora, excepto las que afecten a las Cercanías de Cataluña y a los servicios ferroviarios de transporte de viajeros sobre la red de ancho ibérico de la red ferroviaria de



interés general íntegramente desarrollados en Cataluña, que serán fijados por los órganos competentes de la Generalitat.

Dada la excepcionalidad de las circunstancias en las que se produce dicha huelga, ya que paralelamente, las Confederaciones Sindicales de CCOO, UGT y SF-Intersindical han convocado huelga general en la misma fecha en todo el territorio nacional que afecta a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por los trabajadores y por los empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español, el Ministerio de Fomento mediante "*Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por la que se determinan los servicios mínimos de los servicios públicos esenciales para la comunidad en los servicios del transporte con motivo de la huelga general convocada para el día 14 de noviembre de 2012*", de fecha 7 de noviembre de 2012 y tras haber alcanzado un acuerdo previo con CCOO y UGT, ha establecido los Servicios Mínimos que deben prestarse en los diferentes modos de transporte que son competencia del Ministerio, incluyendo los prestados por RENFE-OPERADORA, que se encuentran regulados en el Anexo II-A de la citada Resolución.

En su virtud, esta Secretaría de Estado, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la "*Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado*", en el artículo 2.6.d) del "*Real Decreto 452/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales*" y en relación con el citado párrafo segundo del artículo 10 del "*Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo*", **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Los servicios de transporte ferroviario esenciales serán los establecidos en el Anexo de la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de fecha 7 de noviembre de 2012, y que se adjuntan en el anexo de esta Resolución.

SEGUNDO.- Se dispone que por parte de RENFE-Operadora se adopten las medidas necesarias para llevar a efecto los servicios establecidos por esta Resolución, debiendo observarse en su aplicación especialmente los siguientes criterios:

1º) TRABAJADORES AFECTADOS POR LOS SERVICIOS ESENCIALES

1 Comercial

Taquillas

Se destinará el personal necesario para el cumplimiento del servicio. Asimismo, el personal de taquillas deberá atender las devoluciones de billetes, y la expedición de los cambios que hubieran de efectuar con motivo de la huelga.



Información y atención al cliente

Se asegurará su funcionamiento con normalidad

2 Conducción.

Se determinará el personal mínimo necesario para asegurar el Servicio Esencial, así como, garantizar los movimientos del material necesarios para la realización de este servicio.

3 Intervención.

Se determinará el personal mínimo necesario para asegurar el Servicio Esencial.

4 Talleres

Se definirán retenes de personal que aseguren la reparación del material motor y remolcado, en caso de avería del material asignado al servicio previsto.

Personal de Asistencia Técnica en Línea y en ruta

Se definirá el personal mínimo necesario para que puedan garantizar la seguridad de los servicios previstos.

5 Brigadas de Socorro y Personal afecto a los Trenes Taller.

Se definirán retenes de personal que aseguren las Brigadas de Socorro y Trenes Taller para su intervención en caso necesario.

2º) VIGILANCIA Y COLABORACIÓN.

Las Direcciones y Gerencias a través de las Jefaturas correspondientes asegurarán la correcta aplicación del Servicio Esencial, ejerciendo una estricta vigilancia del mismo.

Las citadas Jefaturas colaborarán con el personal responsable para resolver, con el mejor criterio dentro del marco de las normas que rigen la circulación, cualquier duda o problema que pueda surgir con ocasión o a causa de la situación excepcional.

3º) APLICACIÓN DE LAS NORMAS QUE RIGEN LA CIRCULACIÓN.

La circulación de los trenes, las maniobras y cualesquiera otras actividades relacionadas con el transporte de viajeros se realizarán mediante la estricta aplicación de la normativa vigente.

4º) SUPUESTOS DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.

En caso de anormalidad o de accidente, falta de comunicación telefónica, etc. serán asimismo de aplicación las normas vigentes para cada caso.

5º) SERVICIO DE MANIOBRAS Y MOVIMIENTOS DE ENLACE.



Durante el período de huelga, se asegurarán todas las maniobras, lanzaderas, tiradas, pasos y operaciones complementarias, máquinas aisladas y demás movimientos necesarios para la formación y deformación de los trenes, así como el envío y retorno de la composición en origen y destino, desde y hasta su base de mantenimiento, tanto para los no afectados por el ámbito de esta huelga, como para los incluidos en esta Resolución de Servicios Esenciales. Asimismo se garantizará la admisión y devolución de los trenes internacionales con correspondencia con los establecidos en esta Resolución de Servicios Esenciales.

6º) NORMAS DE TRANSICIÓN:

- a) Los trenes programados de viajeros, cuyo horario teórico en un tramo dado de su recorrido no se encontrase afectado por el horario del paro y circulen retrasados, tendrán asegurada, la totalidad de su circulación por dicho tramo o hasta destino, según proceda.
- b) Se adoptarán las medidas oportunas por las Gerencias de RENFE-Operadora, para evitar que los trenes queden detenidos en plena vía con motivo de la huelga.

7º) NORMALIZACIÓN DEL SERVICIO.

A partir de la terminación de este Servicio Esencial, las Gerencias tomarán, de forma coordinada, las medidas que estimen oportunas para conseguir la normalización del servicio en el más breve plazo posible.

TERCERO.- Por la Dirección General de Transporte Terrestre se vigilará el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, proponiendo a la vista de las incidencias en su caso surgidas, las medidas que considere convenientes deban adoptarse.

CUARTO.- Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa cabrá recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ministerio de Fomento.

Madrid, 12 de noviembre de 2012

**EL SECRETARIO DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA**

Rafael Catalá Polo

**SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RENFE-Operadora
y SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**



ANEXO

I. DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES.

El número de trenes que circulará acogido al Servicio Esencial de Transporte y a los que, por tanto, se garantiza su circulación en el período de huelga serán los siguientes:

I.1 Trenes de Cercanías de Madrid

I.1.1 Trenes de Cercanías de Madrid

	6-9	RESTO	Total	Porcentajes
C1 (P. Pío-Aeropuerto T4)	12	62	74	
Opción 35% Hora Punta y 30% resto día	4	18	22	30,00%
C2 (Chamartín-Guadalajara)	42	142	184	
Opción 35% Hora Punta y 30% resto día	15	40	55	29,73%
C3 (Aranjuez-Chamartín)	24	89	113	
Opción 35% Hora Punta y 30% resto día	8	25	33	29,20%
C4a (Parla - Alcobendas)	32	111	143	
Opción 35% Hora Punta y 30% resto día	11	31	42	29,51%
C4b (Parla-Colmenar)	31	111	142	
Opción 35% Hora Punta y 30% resto día	11	31	42	29,58%
C5 (Móstoles Soto-Humanes)	70	231	301	
Opción 35% Hora Punta y 30% resto día	24	59	83	27,57%
C7a (Alcalá-P. Pío)	24	77	101	
Opción 35% Hora Punta y 30% resto día	8	22	30	30,10%
C8a (Chamartín-El Escorial)	13	37	50	
Opción 35% Hora Punta y 30% resto día	5	10	15	30,00%
C8b (Chamartín-Cercedilla)	10	36	46	
Opción 35% Hora Punta y 30% resto día	4	10	14	29,35%
C9 (Cercedilla-Cotos)	0	8	0	
Opción 35% Hora Punta y 30% resto día	0	0	0	0,00%



C10 (Villalba-Fuente de la Mora)	29	124	153	
Opción 35% Hora Punta y 30% resto día	10	36	46	30,16%
*Total Trenes Día No Huelga 1,315	1315			
*Total Trenes Opción 35% y 30%	382			29,06%



I.2. Trenes de Viajeros Urbanos

NUCLEO DE CERCANIAS DE ASTURIAS

LINEA C-1	GIJÓN / OVIEDO - PTE. FIERROS	De 6 a 9 (35%)		Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	20	66	86
		HUELGA	7	20	27
LINEA C-2	OVIEDO - EL ENTREGO	De 6 a 9 (35%)		Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	9	27	36
		HUELGA	3	9	12
LINEA C-3	LLAMAQUIQUE / OVIEDO - S.JUAN N.	De 6 a 9 (35%)		Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	13	43	56
		HUELGA	4	12	16
TOTAL		De 6 a 9 (35%)		Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	42	136	178
		HUELGA	14	41	55

NUCLEO DE CERCANIAS DE CANTABRIA

LINEA C-1	SANTANDER - REINOSA	De 6 a 9 (35%)		Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	10	29	39
		HUELGA	2	8	10



NUCLEO DE CERCANIAS DE SEVILLA

LINEA C-1	LORA R.-STA.JUSTA-UTRERA-LEBRIJA		De 6 a 9 (35%)	Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	17	63	80
	HUELGA	6	18	24	
LINEA C-2	STA.JUSTA-CARTUJA		De 6 a 9 (35%)	Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	5	25	30
	HUELGA	2	7	9	
LINEA C-3	STA.JUSTA-CAZALLA-CONSTANTINA		De 6 a 9 (35%)	Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	1	6	7
	HUELGA	0	2	2	
LINEA C-4	LÍNEA CIRCULAR		De 6 a 9 (35%)	Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	6	28	34
	HUELGA	2	8	10	
LINEA C-5	V.ROCIO-STA.JUSTA-BENACAZÓN		De 6 a 9 (35%)	Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	8	35	43
	HUELGA	3	10	13	
TOTAL			De 6 a 9 (35%)	Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	37	157	194
	HUELGA	13	45	58	

NUCLEO DE CERCANIAS DE CADIZ

LÍNEA C-1	CADIZ-JEREZ F.-AEROPUERTO JEREZ		De 6 a 9 (35%)	Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	18	48	66
	HUELGA	6	14	20	
LÍNEA C1a	LAS ALETAS - UNIVERSIDAD		De 6 a 9 (35%)	Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	4	8	12
	HUELGA	1	2	3	
TOTAL			De 6 a 9 (35%)	Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	22	56	78
	HUELGA	7	16	23	



NUCLEO DE CERCANIAS DE MALAGA

LÍNEA C-1	MALAGA CENTRO ALAMEDA-FUEGIROLA	De 6 a 9 (35%)		Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	HUELGA		
LÍNEA C-2	MALAGA CENTRO ALAMEDA-ALORA	De 6 a 9 (35%)		Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	HUELGA		
TOTAL		De 6 a 9 (35%)		Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	HUELGA		

NUCLEO DE CERCANIAS DE VALENCIA

LINEA C-1	VALENCIA NORD-GANDIA	De 6 a 9 (35%)		Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	HUELGA		
LINEA C-2	VALENCIA NORD-XATIVA-MOIXENT	De 6 a 9 (35%)		Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	HUELGA		
LINEA C-3	VALENCIA SANT ISIDRE-BUÑOL-UTIEL	De 6 a 9 (35%)		Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	HUELGA		
LINEA C-4	VALENCIA SANT ISIDRE-XIRIVELLA LÁLTER	De 6 a 9 (35%)		Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	HUELGA		
LINEA C-5	VALENCIA NORD-CAUDIEL	De 6 a 9 (35%)		Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	HUELGA		
LÍNEA C-6	VALENCIA NORD-CASTELLÓ PLANA	De 6 a 9 (35%)		Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	HUELGA		
TOTAL		De 6 a 9 (35%)		Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	HUELGA		



NUCLEO DE CERCANIAS DE MURCIA

LÍNEA C-1	MURCIA DEL CARMEN-ALACANT T.		De 6 a 9 (35%)	Resto	TOTAL(30%)
		SERVICIO NORMAL	9	36	45
		HUELGA	3	10	13
LÍNEA C-2	MURCIA DEL CARMEN-AGUILAS		De 6 a 9 (35%)	Resto	TOTAL(30%)
		SERVICIO NORMAL	6	26	32
		HUELGA	2	8	10
LÍNEA C-3	ALACANT T.-S. VICENTE CENTRE		De 6 a 9 (35%)	Resto	TOTAL(30%)
		SERVICIO NORMAL	6	26	32
		HUELGA	2	8	10
TOTAL			De 6 a 9 (35%)	Resto	TOTAL(30%)
		SERVICIO NORMAL	21	88	109
		HUELGA	7	26	33

NUCLEO DE CERCANIAS DE BILBAO

LÍNEA C-1 C-2	BILBAO ABANDO-SANTURTZI Y MUSKIZ		De 6 a 9 (35%)	Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	36	145	181
		HUELGA	12	43	55
LÍNEA C-3	BILBAO ABANDO-ORDUÑA		De 6 a 9 (35%)	Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	30	115	145
		HUELGA	10	33	43
TOTAL			De 6 a 9 (35%)	Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	66	260	326
		HUELGA	22	76	98

NUCLEO DE CERCANIAS DE SAN SEBASTIAN

LÍNEA C-1	IRÚN-BRINKOLA		De 6 a 9 (35%)	Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	18	64	82
		HUELGA	6	18	24

NUCLEO DE CERCANIAS DE ZARAGOZA

LÍNEA C-1	CASETAS - MIRAFLORES		De 6 a 9 (35%)	Resto	TOTAL (30%)
		SERVICIO NORMAL	7	29	36
		HUELGA	2	8	10



1.3 Trenes de Viajeros de Larga Distancia sobre líneas de Alta Velocidad

Día 13 de noviembre de 2012

DIURNOS

Nº. TREN	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	RECORRIDO
02212	21:35	00:25	Madrid P.Atocha- María Zambrano
02410	21:30	00:05	Madrid P.Atocha- Sevilla S.J.
03212	21:00	00:02	Barcelona-Madrid

Día 14 de noviembre de 2012

DIURNOS

Nº. TREN	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	RECORRIDO
00040	08:30	13:57	Barcelona-Sevilla
00041	16:00	21:25	Sevilla-Barcelona
00090	10:20	15:50	Barcelona- Málaga
00091	16:50	22:26	Málaga-Barcelona
02063	06:20	09:05	María Zambrano- Madrid P.Atocha
02072	07:35	10:00	Madrid P.Atocha- María Zambrano
02161	16:45	19:15	Sevilla S.J.- Madrid P.Atocha
02170	17:00	19:35	Madrid P.Atocha- Sevilla S.J.
02212	21:35	00:25	Madrid P.Atocha- María Zambrano
02260	06:30	09:18	Madrid P.Atocha- Sevilla S.J.
02271	07:15	09:55	Sevilla S.J.- Madrid P.Atocha
02410	21:30	00:05	Madrid P.Atocha- Sevilla S.J.
02411	21:15	23:50	Sevilla S.J.- Madrid P.Atocha
02413	20:30	23:20	María Zambrano- Madrid P.Atocha
03062	06:05	09:15	Barcelona-Madrid
03073	07:30	10:40	Madrid-Barcelona
03082	08:00	11:10	Barcelona-Madrid
03093	09:30	12:40	Madrid-Barcelona
03142	14:00	17:10	Barcelona-Madrid
03153	15:30	18:40	Madrid-Barcelona
03202	20:00	23:10	Barcelona-Madrid
03203	20:25	23:40	Madrid-Barcelona
05070	07:40	09:18	Pta de Atocha - Valencia JS
05071	07:10	08:48	Valencia JS - Pta de Atocha
05101	10:05	11:55	Valencia JS - Pta de Atocha



05170	17:40	19:18	Pta de Atocha - Valencia JS
05391	19:40	21:24	Valencia JS - Pta de Atocha
05410	21:10	23:00	Pta de Atocha - Valencia JS